

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		ACEPTACIÓN O TERMINACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
		CÓDIGO: GAYF-FOR-25	VERSIÓN: 1	FECHA: 15-01-2024	PÁGINA 1 DE 2

**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA
JUNIO 25 DE 2026**

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No: 4143.043.26.5

OBJETO: La Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama requiere el licenciamiento para el uso de los portales educativos Zeti registro académico total y Zerti certificados de notas de todos los estudiantes para todas las sedes y jornadas durante el año lectivo 2026. Se incluye una cláusula a solicitud de la SED, debido a que la Institución Educativa le debe dar el registro de todo lo que se hace en el año 2026.

CONTRATISTA: ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN S.A.S.
NIT: 900.509.905-1

REPRESENTANTE LEGAL: JAVIER ESTRADA JIMENEZ.
CEDULA No: 94.414.342

Por medio de la presente, la Institución Educativa Libardo Madrid Valderrama acepta la propuesta presentada por su compañía, en las siguientes condiciones:

DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000) M/CTE MILLONES.

PLAZO DEL CONTRATO: CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) DÍAS.

FECHA DE INICIO: VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2026.

FECHA DETERMINACION: TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026.

CONDICIONES DE PAGO: La Institución Educativa, transfiere la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000) M/CTE, en una cuenta bancaria activa suministrada por el contratista, el cual debe presentar certificación expedida por el banco con tiempo no mayor de 30 días. El valor del presente Contrato se cancelará así: El 30 de julio de 2026, la suma de CUATRO MILLONES MIL TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$4.320.000) M/CTE, el 30 de septiembre la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$3.240.000) M/CTE y el 30 de noviembre de 2026 la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$3.240.000) M/CTE. previa aprobación por parte del Supervisor, y radicación de la factura o documentos equivalente.

ACTIVIDADES A REALIZAR: Las contenidas en el documento anexo según propuesta presentada y registrada en los estudios previos y el contrato.

GARANTIAS: Conforme a lo establecido por el inciso quinto del artículo 7° de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa, y en el presente proceso de selección y teniendo en cuenta la naturaleza de su objeto, el valor y la forma de pago, la Institución Educativa considera que no es necesaria la constitución de la garantía única. Sin embargo, la institución educativa debe evaluar la necesidad de exigir una garantía

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERAMA 1973	ACEPTACIÓN O TERMINACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
		CÓDIGO: GAYF-FOR-25	VERSIÓN: 1	FECHA: 15-01-2024	PÁGINA 2 DE 2

de cumplimiento de las obligaciones, dependiendo de la naturaleza, complejidad y cuantía del contrato. Por lo tanto, no es obligatorio exigir garantías en los procesos de contratación menores o iguales a 20 SMLMV.

El presente contrato para su legalización no requiere de la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación. Se pactó una garantía de calidad en el servicio y en los productos que se utilizan.

SUPERVISION: La vigilancia y control será ejercida por el representante legal de la Institución o quien el delegue.

En constancia de aceptación y asentimiento, se firma a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026.

Atentamente,



ORLANDO QUINTERO
Rector